



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)
Fecha: 2017.05.22 09:41:40 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 22 de Mayo del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000088-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 014651-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Patricia Moreno Chacón gerente general de AL-Hambra Catering S.R.L., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación para restaurante en el establecimiento ubicado en el Jr. Junín N° 274, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. Junín N° 274, forma parte de la edificación matriz denominada "Casa Arenas", ubicada en Jr. Junín N° 260, 266, 270, 274, 278, distrito, provincia y departamento de Lima, la cual se encuentra declarada como Monumento mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y es integrante del Ambiente Urbano Monumental de Jr. Junín, de la cuadra 2 a la cuadra 14, denominado Antiguo Camino al Pueblo del Cercado, declarado mediante Resolución Jefatural N° 159/INC de fecha 22 de marzo de 1990, así como de la Zona Monumental del Lima, declarada mediante la citada Resolución Suprema N° 2900-72-ED;

Que, mediante Informe N° 000088-2017-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 18 de mayo de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 16 de mayo de 2017, de la cual se desprende que el establecimiento se emplaza en una banda del primer nivel de la edificación matriz de dos niveles, y cuenta con acceso independiente desde el Jr. Junín; que está conformado por un gran ambiente y mezanine, donde se distribuyen diversos ambientes destinados para comensales, oficina administrativa, cocina y servicios higiénicos diferenciados; que al mezzanine se accede a través de una escalera de estructura metálica con pasos de madera, llegando al hall que distribuye a un estar, depósito, oficina y sala de reuniones; que los ambientes citados se encuentran acondicionados con mobiliario removible como: mesas, silla, barra-mostrador, entre otros; que dicho acondicionamiento corresponde al proyecto aprobado por la Comisión Técnica Especializada de Edificaciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en la cual participa el delegado ad hoc representante del Ministerio de Cultura, contando con Resolución de Licencia de Edificación N° 052-2016/MML-GDU-SAU/LE de fecha 29 de diciembre de 2016. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-1, de la Zona Monumental de Lima, según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005; y, que el giro comercial solicitado es restaurante, uso que se encuentra conforme según el código H552003-Restaurantes, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Centro Histórico y el Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 893-MML y modificatorias; concluyendo que el establecimiento ubicado en el Jr. Junín N° 274, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-





PERÚ

Ministerio de Cultura

PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para restaurante, en el establecimiento ubicado en el Jr. Junín N° 274, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 01 de noviembre de 2016, se designa temporalmente a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza las funciones del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008, y Decreto Legislativo N° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016;





PERÚ

Ministerio de Cultura

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para ejercer actividades de restaurante, en el establecimiento ubicado en Jr. Junín N° 274, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.



MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

